



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 08 23

**PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN
TALLERES NO AUTORIZADOS**

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN TALLERES NO AUTORIZADOS

(RES. Nº 347 del 05.JUN.1984)

1.- PROPÓSITO:

- 1.1 Establecer el procedimiento que deben seguir las Entidades Técnicas Aeronáuticas (ETEAS), para informar sobre la ejecución de trabajos complementarios en talleres no autorizados.

2.- MATERIA:

- 2.1 Las ETEAS con certificado vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pueden efectuar todos los trabajos técnicos autorizados en dicho certificado.
- 2.2 Toda ETEA que necesite subcontratar la ejecución de trabajos parciales para complementar sus trabajos autorizados, deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuando éstos se efectúen en talleres no autorizados.
- 2.3 Las ETEAS que subcontraten trabajos complementarios en talleres no autorizados serán directamente responsables de la calidad de dichos trabajos.
- 2.4 Las ETEAS que deseen acogerse a esta modalidad de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 2.4.1 Efectuar un mantenimiento autorizado, y que, como consecuencia de éste deban complementarlo con un mantenimiento parcial contratado en talleres no autorizados.
- 2.4.2 Contar con personal técnico de un nivel mínimo de mecánico jefe o mecánico especialista en la materia del trabajo parcial encomendado a talleres no autorizados.
- 2.4.3 Contar con un Control de Calidad adecuado al trabajo subcontratado.
- 2.4.4 Realizar las modificaciones necesarias a su Manual, cuando corresponda.
- 2.5 Las ETEAS que subcontraten trabajos en talleres no autorizados deberán registrar los antecedentes en el formulario 10/2-52 "Informe de Trabajo Complementarios" adjunto.

3.- VIGENCIA:

- A partir de su fecha de publicación.

4.- BIBLIOGRAFÍA:

- Reglamento de Aeronavegabilidad.

